

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORSIO
Demandante: LUZ VIRGINIA RODRIGUEZ BARRERA
Demandado: FLOR IMELDA RODRÍGUEZ.
Radicado: 2022-00405

Se reconoce personería al abogado **LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la demandada **FLOR IMELDA RODRÍGUEZ**, en la forma y término del poder conferido remitido vía correo electrónico el 26/10/2023.

Con fundamento en el inciso 1º, art. 301 del C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la parte demandada con la notificación por estado de este auto, quien confirió poder.

Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para contestar la demanda. (artículo 91 del C.G.P.)

De otra parte, se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la doctora **LAURA MARCELA RIVERA BENAVIDES**, como apoderada sustituta de la parte actora según documental que obra a ítems 009 y 010 del Cuaderno Principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be98a564119af84b7c02cbc02ad605bed56cf83f043537d87635bfb795bd753c**

Documento generado en 25/08/2023 09:09:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**